INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

ADVERTENCIA: SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS ESTUDIAR EL OBJETO Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DOCUMENTOS SEÑALADOS DEL PROCESO. POR ENDE, CUALQUIER INOBSERVANCIA A LO REGULADO EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ GENERAR EL RECHAZO DE LA PROPUESTA QUE SE LLEGUE A FORMULAR ATENDIENDO LO REGULADO EN LA LEY

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, EN EL ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DE 2021, QUE MODIFICO LOS ARTICULOS 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., Y 2.2.1.2.4.2.4, SE PERMITE FORMULAR INVITACIÓN PÚBLICA A QUIENES ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA:

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, que modificó el los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se limitará la participación a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

"1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, para que el presente proceso se limite a Mipyme colombianas, éstas deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme."*

Nota: La acreditación de condición de Mipyme será igualmente un requisito habilitante que se verificará con la propuesta allegada, cuando la convocatoria sea limitada a Mipyme.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las máquinas del proceso de impresión tinta (macrotipo) braille y finalizado (acabados) de la Imprenta Nacional para Ciegos con suministro de repuestos cuyas características se describen en el anexo técnico.

2. CLASIFICACION UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	VALOR PRESUPUESTO INCLUIDO IVA	CPA
73152101 73152102 73152103 81101707	Servicio de mantenimiento y preventivo de las máquinas Offset, con el fin de asegurar el buen y correcto funcionamiento de las mismas.	$ 20.000.000	MC - 02

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

3. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL

establece como presupuesto para el presente Proceso de Selección, la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.CTE ($19,980,000) IVA INCLUIDO, destinados de la siguiente manera:

Mantenimiento Preventivo y correctivo:

El mantenimiento preventivo, comprende el servicio técnico mediante el cual se efectúa la limpieza externa, lubricación, inspección y diagnóstico de las diferentes máquinas y equipos de artes gráficas que operan en la imprenta del Instituto Nacional para Ciegos, con el fin de detectar y establecer de manera anticipada sus condiciones, previniendo posibles fallas o daños en los diferentes sistemas, mediante los ajustes a que haya lugar según las necesidades de cada equipo, entregándolos en perfecto funcionamiento, con el propósito de mitigar futuros incidentes que afecten la óptima conservación de las máquinas.

El mantenimiento correctivo consiste en la revisión y cambios de partes y/o elementos que requieran las máquinas, orientándose a corregir los daños causados a las mismas.

Nota 1: Para efectos de la presentación de la oferta económica, el proponente deberá tener en cuenta que la misma no podrá superar el presupuesto.

Nota 2: El contrato que resulte del presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado por la entidad y se ejecutará conforme a los precios ofertados y adjudicados sin fórmula de reajuste.

Nota 3: El INCI no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

Nota 4: El contratista debe garantizar que las partes que se instalen en la máquina sean nuevas, originales y/o fabricadas a la medida (en caso de que por descontinuación no se encuentren en el mercado).

3.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Nro. CDP	FECHA CDP	TIPO DE GASTO	FUENTE	VALOR
9722	28/03/2022	FUNCIONAMIENTO	Nación/Propios	$19.980.000

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8° del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal; por lo tanto, deberán tenerse en consideración las siguientes condiciones:

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el día 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto, lo primero que suceda.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Será en las instalaciones de INCI, ubicado en la carrera 13 No. 34-91 y la Carrera 13A No.34-66 en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato.

4.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el resultante de la oferta de menor valor presentada, siempre que cumpla con las exigencias de la Invitación Pública, o de la propuesta que resulte adjudicataria del presente Proceso de Selección.

4.5. FORMA DE PAGO

El INCI cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, conforme a la prestación del servicio y/o suministro de repuestos, de acuerdo a la disponibilidad del PAC, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y presentación de la siguiente documentación: por parte del Contratista persona jurídica: presentación de factura, o cuenta de cobro según corresponda; certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, en caso de que no haya Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, si a ello hay lugar, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complete; Contratista persona natural: copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, en caso de personas naturales; Por parte del Supervisor: Informe de supervisión y acta única de pago.

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Supervisar la ejecución del contrato.
2. Suministrar al contratista la documentación e información necesaria para que este pueda cumplir con el objeto del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y gestionar los pagos según el cumplimiento efectivo de los mantenimientos solicitados.
4. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con el INCI respectivamente a:

Generales:

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.
2. Firmar y cargar las garantías del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
3. Cargar los soportes y facturas que den cuenta de la ejecución del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II, con el fin de garantizar la publicidad del correcto balance de ejecución Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
4. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999.
5. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
6. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Subsistemas de salud, pensiones y riesgos laborales), y demás aportes a que, hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
7. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de la mismo.
8. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.
9. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

1.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las máquinas y equipos de artes gráficas señalados en el anexo técnico. Cada mantenimiento preventivo debe incluir: actividades de mano de obra, limpieza, ajuste y calibración de partes, cambio de partes, sincronización, lubricación en general y las demás que sean requeridas dentro del objeto del contrato.
2. Suministrar todos los repuestos, insumos y consumibles que se requieran para el correcto funcionamiento de las máquinas y equipos de artes gráficas señalados en el anexo técnico, así como realizar la respectiva instalación de los mismos.
3. Garantizar que las piezas que se instalen en las máquinas y/o equipos sean nuevas, originales y/o fabricadas a la medida.
4. Reemplazar los repuestos que presenten posibles fallas en la fabricación, calidad o en su instalación.
5. El cambio de piezas debe realizarse en el lugar donde están instaladas las máquinas y equipos de artes gráficas relacionados en la Ficha Técnica; sin embargo, todos los gastos originados de eventuales fletes, transporte y bodegaje, serán asumidos por el contratista.
6. Responder a los requerimientos de servicio que se presenten por daño en máquinas y/o equipos, dentro de las siguientes 8 horas contadas a partir de la solicitud.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

7. Entregar al INCI, las máquinas y equipos de artes gráficas funcionando correctamente al finalizar cada mantenimiento, esto es, realizando pruebas en cada una de ellas, con aprobación a satisfacción por el encargado de control de y vigilancia.
8. Contar con las herramientas y equipos necesarios para la realización de las actividades de mantenimiento y con los elementos de seguridad industrial y bioseguridad.
9. Asumir en su totalidad los costos de transporte y demás gastos que se originen en relación con el objeto del contrato.
10. Por cada equipo revisado se debe diligenciar una hoja de vida, la cual debe contener los siguientes aspectos: Número de placa, número de serial, resumen de las características de la máquina, descripción de las actividades realizadas, estado y funcionamiento de la máquina Tal documento deberá estar firmado por firmado por el supervisor del contrato como constancia de recibo a satisfacción, previa prueba realizada al equipo en presencia del usuario). Estos formatos se entregarán al supervisor del contrato y en caso de observaciones, se debe especificar la mejora efectuada a la maquinaria.
11. Las demás que el INCI considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato.

4.7. SUPERVISIÓN

La supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato estará a cargo del **Profesional especializado código 2044 grado 14 de la Imprenta Nacional para Ciegos y/o quien haga sus veces,** quien representará a la entidad ante EL CONTRATISTA para efectos del contrato que se celebre

Nota: En caso de ausencia temporal o definitiva del cargo que se haya designado como supervisor, las funciones de supervisión serán asumidas por el Jefe del área.

Nota: En caso de ausencia temporal o definitiva del cargo que se haya designado como supervisor, las funciones de supervisión serán asumidas por el jefe del área.

Nota: En todo caso, en cualquier momento, el ordenador del gasto del INCI podrá mediante acto administrativo, reasignar a otro cargo las labores de Supervisión.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Cumplir con el procedimiento de supervisión e interventoría publicado en el SIG y las funciones de los supervisores consignadas en el numeral 6.3 del manual de contratación del INCI.
2. Revisar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y mantener al día la información en la plataforma.
3. Apoyar y velar el cumplimiento y logro de los objetivos contractuales dentro de los términos del contrato: plazo, cantidades, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
5. Mantener en contacto a las partes del contrato y solicitar informes, llevar a cabo reuniones y desarrollar herramientas con el fin de verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Revisar y supervisar la afiliación y pago de planillas a los sistemas de pensión, salud, y *ARL* durante toda la vigencia del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc.

7. Llevar el monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que pueden surgir durante las diversas etapas del contrato.
8. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
9. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
10. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
11. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo
12. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual o se deban hacer efectivas las garantías del contrato; así como entregar los soportes y documentos necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

4.8. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza al INCI para efectuar la tasación y cobro de, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas las efectuará el SUPERVISOR del Contrato, sin interesar el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor tasado de la cuenta por pagar. En el evento en que no pueda ser descontada oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento suscrita. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del INCI a la Cámara de Comercio. El pago de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar a cabalidad el Contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

4.9. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total del Contrato, EL CONTRATISTA, pagará al INCI el veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al INCI, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados.

4.10. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INCI, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra el INCI, por asuntos que según el Contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, este será notificado en el término de la distancia para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al INCI. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al INCI, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes, y le

reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del INCI.

4.11. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa del INCI.

4.12. SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

4.13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la administración de las controversias y la solución de los conflictos derivados del presente Contrato, se aplicarán los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. "de la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales". Para tal efecto, al surgir diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.

4.14. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

4.15. CADUCIDAD

El INCI podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

4.16. LIQUIDACIÓN

El presente contrato no requerirá de liquidación, toda vez que es un contrato de ejecución instantánea y por lo tanto, no se encuentra enmarcado en las causales de los contratos por ocurrencia de que trata el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

A efectos de determinar la idoneidad del contratista, desde el punto de vista de inhabilidades, incompatibilidades, y verificar la experiencia, capacidad jurídica, capacidad técnica y de organización, se verificarán los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

De acuerdo con lo estipulado en el literal c. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, EL INCI, revisará las ofertas económicas y verificará si la de menor precio cumple con los requisitos habilitantes. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará si la oferta con el segundo mejor precio cumple con los requisitos, y así sucesivamente.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará con base en la documentación que presenten virtualmente los proponentes y no dará lugar a ninguna puntuación, pues estos indicarán si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE.

Dentro del plazo previsto en el cronograma, EL INCI, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los proponentes sobre los requisitos mínimos habilitantes exigidos en la invitación, los cuales no constituyan factor de evaluación.

El resultado de la verificación de requisitos habilitantes y la revisión de la oferta económica se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el día señalado en el cronograma del proceso de la presente invitación.

Dentro del plazo de publicación del informe económico y de verificación de requisitos habilitantes establecido en el cronograma, los proponentes podrán formular las respectivas observaciones.

En el evento en que el proponente no subsane o aclare su propuesta durante el traslado del informe, EL INCI rechazará la misma y procederá a verificar el cumplimento de los requisitos señalados en la invitación con la propuesta que presente el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Caso en el cual EL INCI, de ser necesario, ampliará el plazo del proceso.

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1) de acuerdo con el modelo suministrado por el INCI.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, que modificó el los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se limitará la participación a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

"1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, para que el presente proceso se limite a Mipyme colombianas, éstas deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme."*

Nota: La acreditación de condición de Mipyme será igualmente un requisito habilitante que se verificará con la propuesta allegada, cuando la convocatoria sea limitada a Mipyme.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

6.1.2 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCUSO EN EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Todos los proponentes deberán presentar Declaración de no estar incuso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo No. 2) de acuerdo con el modelo suministrado por el INCI.

6.1.3 COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL

Las personas naturales colombianas deberán adjuntar copia de la Cédula de Ciudadanía, las personas naturales extranjeras deberán adjuntar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, deberán adjuntar copia de su Cédula de Extranjería. En caso de personas jurídicas, se adjuntará copia del documento de identidad del representante legal en los términos referidos anteriormente.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá anexar copia del documento de identidad del proponente persona natural, así como del representante legal del proponente persona jurídica; y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectivo documento de identidad.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

Si el presente proceso es limitado a Mipyme, el proponente, para la acreditación de dicha condición, deberá remitirse a lo señalado en el numeral 1.7.1. del presente documento.

6.1.4 COPIA DE LA LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá adjuntar copia de la libreta militar o su certificado, siempre que sea hombre menor de 50 años, nacionales colombianos.

6.1.5 COPÍA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

Adjuntar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, o Certificado de inscripción en el Registro Mercantil cuando aplique, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, de no más de treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, objeto social -el cual debe guardar relación con el objeto contractual-, representación legal y facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

6.1.6 COPIA DEL ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

En caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar copia del Acta de junta de Socios por medio de la cual se autoriza al Representante Legal a presentar y firmar la propuesta, así como a celebrar el contrato en caso de que resulte adjudicatario.

6.1.7 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE

Adjuntar poder legalmente expedido, por medio del cual el representante o apoderado este facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato en caso de que resulte adjudicatario.

6.1.8 CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ART. 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA)

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá adjuntar el Anexo No. 3 y una copia de la planilla de pago el último mes, donde se evidencie que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, en calidad de cotizante, además de encontrarse a paz y salvo con los aportes correspondientes. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe solicitar la desvinculación temporal del SISBEN.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá adjuntar el Anexo No. 4 suscrito por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal -si está obligado a tenerlo-, y una copia de la planilla de pago el último mes. Si existe Revisor Fiscal, deberá adjuntarse además una copia de la Cédula de Ciudadanía del mismo y una copia de su tarjeta profesional, y antecedentes profesionales vigentes antes de la fecha de cierre del proceso.

6.1.9 COPIA DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 139 de 2012, cuya actividad económica sea acorde con el objeto del contrato. Tratándose de personas jurídicas, este requisito se verificará en consonancia con lo establecido en el objeto social de la empresa.

6.1.10 CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA

Adjuntar Certificación bancaria no mayor a 30 días de expedición anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en la que conste quién es el cuentahabiente (persona jurídica y/o natural), identificación, número y tipo de la cuenta (ahorros o corriente) y si está activa a la fecha.

En virtud del artículo 93 del Decreto 019 de 2012, la siguiente información debe ser verificada directamente por el INCI, por lo tanto, el proponente no está obligado a aportarla:

6.1.11 ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

El instituto Nacional para Ciegos – INCI realizará una consulta en línea del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes de Policía Nacional de Colombia, respecto de los proponentes, persona natural y Representante Legal y/o Apoderado para persona jurídica.

6.1.12 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”. Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

6.2 CAPACIDAD TÉCNICA

6.2.1 EXPERIENCIA

La experiencia del proponente debe ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

1. Para el caso de contratos ejecutados con el sector público, se debe anexar copia de máximo dos (2) contratos, o acta de recibo a satisfacción, o acta de liquidación, o certificación. El documento debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Objeto del contrato
2. Valor
3. Nombre o razón social del contratista
4. Nombre o razón social del contratante
5. Fecha de iniciación y terminación del contrato

2. Para efectos del sector privado, se debe anexar copia de máximo dos (2) facturas o sus certificaciones, donde conste el recibido a satisfacción por parte del contratante. Vale precisar que, la(s) factura(s) que se aporte como documento para acreditar la experiencia, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo 774 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), el cual fue modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008, y artículo 617 del Estatuto Tributario.

Los documentos referenciados para acreditar la experiencia, en el sector público y/o privado, deben contener lo siguiente:

a) La experiencia se acreditará con máximo dos (2) copias de contratos y/o facturas cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto asignado

b) Que la experiencia certificada se haya adquirido en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, en contratos ejecutados y/o facturas, cuyo objeto se enmarque en el objeto del contrato y cuya ejecución contemple el mantenimiento de máquinas offset “HEIDELBERG GTO 46, HEIDELBERG GTS Y GUILLOTINA POLAR, GUILLOTINA GRAPH CUT, ENCOLADORA HORIZON, COSEDORA BOSTICH”.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso.

Si el proponente se presenta en Unión Temporal o Consorcio se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia, al menos uno de sus integrantes debe certificar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Para Consorcios y Uniones Temporales, se calificará el cien por ciento (100%) de participación de la Unión Temporal o Consorcio, en los contratos relacionados que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente.

6.2.2. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se evaluarán los aspectos técnicos de acuerdo con lo estipulado en los anexos de “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”” evaluando el cumplimiento de los requerimientos mínimos del objeto del presente proceso, para lo cual deberá adjuntar dicho anexo en su oferta debidamente firmado por el representante legal.

GARANTÍA TÉCNICA

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

1. El oferente debe Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos, no re manufacturados y que cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
2. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y éste en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.

7.CONDICIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1.REGLAS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

1. Para efectos de la evaluación total económica se tendrá en cuenta el valor total contenido en la oferta. Si por cualquier circunstancia no se discrimina el IVA, se entenderá que está incorporado dentro del valor total.
2. En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.
3. Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de la propuesta en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial con IVA. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación.
4. Tenga en cuenta que, en caso de considerarlo necesario, la Entidad puede requerirle explicación con el fin de determinar que los valores ofrecidos en su propuesta, no son artificialmente bajos, lo anterior, dando aplicabilidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

7.2.LUGAR DE CONSULTA DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR Y MEDIO DE COMUNICACIÓN CON LA ENTIDAD

El INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, advierte que la información general del proceso de selección y los documentos que hagan parte del mismo, estarán a disposición para consulta en el Portal de Contratación SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha de apertura del Proceso de Selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección, tienen el carácter de oficiales.

Ahora bien, con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, se concibe que la plataforma de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el INCI y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. En este sentido, las observaciones y ofertas presentadas al Proceso deberán ser enviadas únicamente por los interesados a través del Portal de Contratación SECOP II.

TODA COMUNICACIÓN SE REALIZA EN LINEA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

7.3.CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

El cronograma general se establecerá de acuerdo a lo indicado en el enlace del Proceso publicado en el Portal de Contratación SECOP II.

Las fechas allí indicadas podrán variar de establecerlo así el INCI, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente documento, cuya modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren a la Entidad, todo lo cual se efectuará mediante su publicación en el Portal de Contratación SECOP II.

7.4.SOLICITUDES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones deben ser envidas a través de la plataforma SECOP II, en la casilla *"Observaciones a los Documentos del Proceso"* hasta el término indicado en el cronograma del mismo.

El INCI analizará las observaciones presentadas por los proponentes, y cuando dichas observaciones impliquen modificaciones a la invitación publica, éstas se harán mediante adendas, según las reglas descritas en el numeral 7.5 del presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, las cuales tendrán únicamente valor interpretativo.

7.5.REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS

El INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, expedirá adendas en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar, adicionar y/o eliminar requisitos de la presente invitación pública y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos y/o etapas del presente proceso de selección, las mismas, se incorporarán en el enlace del Proceso publicado en el Portal de Contratación SECOP II.

Es preciso señalar que el INCI podrá expedir adendas en días hábiles entre las 7:00 am y las 7:00 pm, a más tardar, hasta el día hábil inmediatamente anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Las adendas formarán parte de los documentos del Proceso desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la formulación de su propuesta.

7.6. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Con la presentación de las propuestas se entenderá por parte del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, que las mismas tienen una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la presentación de ofertas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

7.7. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta deberá presentarse ÚNICAMENTE a través Portal de Contratación SECOP II, conforme con lo dispuesto en el Manual de uso del SECOP II para Proveedores.

7.8. RETIRO DE LAS OFERTAS

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

Los Proponentes que opten por presentar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, conforme al mecanismo establecido por la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

7.9. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente con la simple presentación de la oferta, se obliga al cumplimiento de las condiciones o especificaciones técnicas establecidas en el "Estudio y documentos previos" y el "Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas", las cuales hacen parte integral de esta invitación.

8.EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y FACTOR DE ESCOGENCIA

Teniendo en cuenta que la contratación se hará bajo la modalidad de mínima cuantía, el factor de selección será exclusivamente **la oferta** que presente el precio más bajo, siempre y cuando el proponente se encuentre habilitado y cumpla con las especificaciones técnicas descritas.

NOTA: La oferta será la que se diligencie en el formulario electrónico de la plataforma SECOP II, la cual deberá guardar concordancia con la oferta económica solicitada en la invitación publica, documentos que serán diligenciados por el proponente y que serán de responsabilidad exclusiva de él, cualquier diferencia entre las dos será causal de rechazo de la oferta, toda vez que puede hacer incurrir en error a la Entidad.

Se evaluarán los aspectos técnicos de acuerdo con lo estipulado en los anexos de "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"" evaluando el cumplimiento de los requerimientos mínimos del objeto del presente proceso, para lo cual deberá adjuntar dicho anexo en su oferta debidamente firmado por el representante legal.

GARANTÍA TÉCNICA

1. El oferente debe Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos, no re manufacturados y que cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
2. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y éste en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.

a. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presentaré un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las siguientes reglas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. **<u>NUMERAL 1</u>**

   Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

ACREDITACIÓN:

Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes.

2. NUMERAL 2

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN:

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas y la SCRD realizará la correspondiente verificación en el certificado de existencia y representación legal del proponente.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. NUMERAL 3

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley 361 de1997 que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACIÓN:

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. NUMERAL 4

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACIÓN

El proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a

un (1) año de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Así mismo deben acreditar:

1.- El documento de identificación del personal vinculado al proponente,

2.- La certificación laboral o contractual y

3.- La certificación del fondo de pensiones o entidad competente que indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; en los términos señalados en el párrafo anterior.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. NUMERAL 5

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACIÓN

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural,

dónde señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. NUMERAL 6

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

iii) Certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la ley.

Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. NUMERAL 7

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición

indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

ACREDITACIÓN

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso ~~o situación~~ de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada ante notario de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

8. <u>NUMERAL 8</u>

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

ACREDITACIÓN
Esta situación se verificará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. NUMERAL 9

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas,cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN

Esta situación se verificará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. NUMERAL 10

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

Preferir al oferente, persona natural o jurídica, que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.

En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)

b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACIÓN

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual÷, se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

11. NUMERAL 11

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés Colectivo oSociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACIÓN

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que consteque reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.

Esta norma establece que *"Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con lalegislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*".

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 del Ley 2069 de 2020 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP o en el certificado de existencia y representación legal.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. <u>NUMERAL 12</u>

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

MODO DE REALIZACIÓN:

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, EL INCI, aplicará el siguiente mecanismo:

a) EL INCI, ordenará las propuestas empatadas en el mismo orden de su presentación el cual se encuentra registrado en la plataforma SECOP II. Una vez ordenadas, la EL INCI, asignará un número entero a cada una de estas en forma ascendente, de tal manera que a la primera propuesta presentada le corresponderá el número 1 y así sucesivamente.

Únicamente en caso de que dos o más propuestas hayan sido presentadas en la misma fecha y hora, EL INCI, ordenará las propuestas empatadas en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP II. Una vez ordenadas, EL INCI, le asignará un número entero a cada uno de estas en forma ascendente, de tal manera que a la primera propuesta presentada le corresponderá el número 1 y así sucesivamente.

b) Seguidamente, EL INCI, tomará el valor entero (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM vigente del día del cierre del proceso de selección. EL INCI, dividirá este valor entero entre el número total de propuestas empatadas, para posteriormente tomar el residuo el cual será utilizado en la selección final, así:

c) Realizados estos cálculos, EL INCI, le asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad a aquella propuesta cuyo número asignado sea igual al residuo encontrado. En caso que el residuo sea cero (0), EL INCI, seleccionará a la propuesta con el menor número asignado.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

NOTA 1: PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutualesque cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 4: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 5: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 6: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACION APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

b. ÚNICO OFERENTE

Si sólo se presenta una oferta, se le adjudicará el contrato siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos habilitantes y la propuesta económica se ajuste al presupuesto oficial.

c. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El Instituto Nacional Para Ciegos - INCI procederá a rechazar las propuestas que incurran en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes o posteriores a las señaladas por la entidad.
2. Cuando el proponente no subsane la documentación requerida en el término establecido por la Entidad.
3. Cuando el proponente no allegue la propuesta económica con la oferta.
4. Cuando se determine que la propuesta económica presentada es artificialmente baja, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario Nro. 1082 de 2015.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

5. Cuando el valor de la oferta económica sobrepase el presupuesto oficial del proceso de selección.
6. Cuando se presenten dos valores diferentes entre la oferta presentada y diligenciada en la plataforma SECOP II, y el formato de oferta económica incluido en la invitación publica.
7. Cuando los valores unitarios sobrepasen los valores unitarios oficiales establecidos por la entidad en el estudio de mercado.
8. Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
9. Cuando el INCI descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada. (SE COMPULSARÁ COPIA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACION)
10. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna (s) de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
11. Cuando el proponente presente varias propuestas, por sí o por interpuesta persona.
12. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en la invitación como necesaria para la comparación objetiva.
13. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influido, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
14. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
15. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
16. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, que induzcan en error a la administración.
17. Cuando la actividad económica en el RUT no esté acorde con el objeto de la contratación y/o el objeto social registrado en el Certificado de existencia y Representación legal no se encuentre relacionado con el objeto contractual.
18. Cuando el oferente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en el cronograma del proceso o en la solicitud que de forma particular haga la entidad o que con su respuesta modifique, adicione o mejore la oferta presentada.
19. Cuando el INCI haya solicitado al oferente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
20. Los demás casos señalados en la ley.

d. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El INCI podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presenten ofertas al momento del cierre, en la fecha y hora, pactadas en el cronograma.
2. Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública.
5. Cuando no se tenga vocación o interés en participar, esto es, por ausencia de propuestas.
6. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

7. Los demás casos señalados en la ley.

e. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ASESOR – EVALUADOR

Los funcionarios y/o contratistas designados para integrar el Comité Asesor – Evaluador de las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección, estará conformado de la siguiente forma:

INTEGRANTES DEL COMITÉ	CARGO	ACTIVIDAD A DESARROLLAR
DIEGO MAURICIO SANCHEZ OSPINA	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Verificación de requisitos habilitantes de contenido jurídico
RAQUEL LUCIA CEPEDA DE LA ESPRIELLA	Contratista Oficina Asesora Jurídica	
GUSTAVO PULIDO CASAS EDGAR MAURICIO BALLÉN	Coordinador (E) Imprenta Nacional para Ciegos. Profesional especializado	Verificación de requisitos habilitantes técnicos y verificación propuesta económica

f. ADJUDICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el literal c. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, **EL INCI,** adjudicará el presente proceso al proponente que ofrezca la propuesta más económica para **el presente proceso contractual**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, siempre que cumpla con los requisitos de carácter habilitante y demás requerimientos exigidos en la presente invitación pública.

EL INCI, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, **EL INCI,** verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021.

EL INCI, realizará la adjudicación mediante una comunicación de aceptación de laoferta, en la cual manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la entidad y del supervisor designado.

La aceptación de oferta la hará el ordenador del gasto respectivo, de conformidad con la recomendación efectuada por el personal designado para la evaluación de las propuestas.

Con la publicación de la aceptación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

Igualmente**, EL INCI,** analizará y adjudicará el proceso cuando se haya obtenido una sola oferta, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública y no supere el presupuesto oficial.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

9.OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Nacional Para Ciegos - INCI, la garantía única del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros. Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta deberá ser expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con los lineamentos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

Nota: El Contratista dispone de dos (2) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar la Garantía Única de Cumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional para Ciegos - INCI.

Nota: El Contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones, o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El futuro contrato se entiende perfeccionado con la comunicación de la aceptación junto con la oferta; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio. EL CONTRATISTA dispone de dos (2) días hábiles, contados a partir de la comunicación de aceptación, para aportar al INCI la Garantía Única.

Original firmado

DARIO JAVIER MONTAÑEZ VARGAS
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: RAQUEL LUCIA CEPEDA DE LA ESPRIELLA- Contratista OAJ.
Revisó: DIEGO MAURICIO SANCHEZ OSPINA- Jefe OAJ

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

ANEXO No. 1

CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad, fecha

Señores
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI
Bogotá D.C.

Asunto: Presentación de la propuesta al Proceso de Mínima Cuantía No. XXX de 2022

Yo (XXXXXXXXXXX), mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. (XXXXXXXXX) expedida en (XXXXXXXXXXX), actuando en nombre propio (para persona natural) o en representación de (XXXXXXXXXXX) (para persona jurídica), con NIT (XXXXXXXXX), me dirijo a ustedes con el fin de presentar oferta formal para el Proceso señalado en el asunto, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el Portal de SECOP II; en igual sentido, declaro bajo gravedad de juramento:

Que conocemos y aceptamos la información general, los estudios y demás documentos previos, el pliego de condiciones electrónico y/o Invitación Pública, las condiciones técnicas mínimas habilitantes, sus adendas y anexos.

Que la propuesta que presentamos contempla la totalidad de las condiciones técnicas, por lo que es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a dar cumplimiento a lo establecido en la Invitación Pública y el comunicado de aceptación de oferta, así como a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato en los términos señalados para tal efecto.

Que nuestra oferta, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en la Invitación publica y en la Ley; cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de selección dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

Que nos comprometemos a proveer al Instituto Nacional para Ciegos – INCI, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso, las coberturas y demás condiciones técnicas ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados en la Invitación Pública, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos.

Que reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones técnicas y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
Que así mismo, declaramos bajo gravedad de juramento como sujetos a las sanciones establecidas en el art. 442 del Código Penal Colombiano (Ley 599/00):

Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al INCI, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio del Código Penal y demás normas concordantes. Así mismo nos comprometemos a suministrar a la Entidad, la información que soporta los datos suministrados cuando este lo requiera.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que no hemos sido sancionados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de esta propuesta.

Que ninguna otra persona con vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el firmante, ha presentado propuesta para este Proceso.

Que no conocemos ningún hecho irregular que comprometa la transparencia de este proceso y deba ser denunciado a la Entidad.

Que no nos encontramos en el Boletín de Responsabilidades Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Que suministro la siguiente información para efectos de notificar o comunicar todos los actos que el INCI deba o considere necesario efectuar durante el curso del Proceso:

De conformidad con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, autorizo y acepto SI __ NO __, ser notificado de los actos administrativos expedidos con ocasión del presente Proceso de Selección de manera electrónica.

Atentamente,

Firma:
Razón Social:
Nombre:
Dirección:
E-mail:
FAX:

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

ANEXO No. 2

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCUSO EN EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad, fecha

Señores
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI
Bogotá D.C.

Asunto: Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.

(XXXXXXXXXXX), mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. (XXXXXXXXX) expedida en (XXXXXXXXXXX), en mi calidad de Representante Legal de (XXXXXXXXXXX), con NIT (XXXXXXXXX), por medio del presente documento, declaro que ni la empresa, ni yo como representante legal (o persona natural) nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, según las disposiciones del artículo el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás normas concordantes que lo reglamenten, modifiquen o deroguen. En igual sentido declaro que en caso de contratar con el Estado, en caso de estar incurso en alguna de las causales señaladas legalmente, conozco que el contrato que eventualmente suscriba con la Entidad, quedará viciado de nulidad absoluta según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993.

Al no estar incuso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, puedo contratar con el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, en el Proceso de Mínima Cuantía No. XXX de 2018, cuyo objeto es: *"XXXXXXXXXX

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

ANEXO No. 3

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ART. 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS NATURALES)

Ciudad, fecha

Señores
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI
Bogotá D.C.

Asunto: Certificación pago aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

(XXXXXXXXXXX), mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. (XXXXXXXXX) expedida en (XXXXXXXXXXX), persona natural, interesada en el Proceso de Mínima Cuantía No. XXX de 2018, cuyo objeto es: *"XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX",* me permito manifestar que me encuentro al día con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, para lo cual adjunto copia del soporte de pago del último mes, y autorizo a la Entidad para hacer la respectiva verificación en caso de ser necesario.

Atentamente,

(Nombre persona natural)
(Cédula de ciudadanía)

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

ANEXO No. 4

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ART. 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Ciudad, fecha

Señores
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI
Bogotá D.C.

Asunto: Certificación pago aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

(XXXXXXXXXXX), mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. (XXXXXXXXX) expedida en (XXXXXXXXXXX), en mi calidad de (Representante Legal o Revisor Fiscal) de (XXXXXXXXXXX), con NIT (XXXXXXXXX), interesado en el Proceso de Mínima Cuantía No. XXX de 2018, cuyo objeto es: *"XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX",* me permito manifestar que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la presente propuesta con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, las Administradoras de Fondos de Pensiones –AFP-, las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, las Cajas de Compensación Familiar -CCF-, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Atentamente,

(Nombre persona Representante Legal o Revisor fiscal)
REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL
(Cédula de ciudadanía)
T.P. (En caso de Revisor Fiscal)

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

ANEXO No. 5
ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	HEIDELBERG GTO 46	Servicio
2	HEIDELBERG GTS - BRAILE	Servicio
3	GUILLOTINA POLAR	Servicio
4	GUILLOTINA GRAPH CUT 76	Servicio
5	TERMOFORMADORA	Servicio
6	COSEDORA BOSTITCH	Servicio
7	ENCOLADORA HORIZON	Servicio
8	ANILLADORA ELECTRICA	Servicio
9	PERFORADORA	Servicio
10	BOLSA DE RESPUESTOS ESTIMADA(DE ACUERDO A LISTADO DISCRIMINADO POR MÁQUINA)	Unidades

BOLSA DE REPUESTOS ESTIMADA

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA A ADQUIRIR
HEIDELBERG GTO 46		
Cuchilla Tintero	Unidad	1
Rodamientos rodillos	Unidad	24
Reencauche rodillos entitadores, distribuidores y humectadores	Unidad	12
ENCOLADORA HORIZON		
Kit de filtros	Unidad	1
HEIDELBERG GTS - BRAILE		
Kit de Mangueras	Unidad	1
GUILLOTINA POLAR		
Kit de correas	Unidad	1
Kit Carbón Brush (escobillas) CB-10	Unidad	1
Afilado de cuchilla	Unidad	12
GUILLOTINAGRAPH CUT 76		
Afilado de cuchilla	Unidad	12

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

_____

NOMBRE Y FIRMA (Persona Natural o Representante Legal Persona Jurídica)

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

ANEXO OFERTA ECONOMICA

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	HEIDELBERG GTO 46	Servicio
2	HEIDELBERG GTS - BRAILE	Servicio
3	GUILLOTINA POLAR	Servicio
4	GUILLOTINA GRAPH CUT 76	Servicio
5	TERMOFORMADORA	Servicio
6	COSEDORA BOSTITCH	Servicio
7	ENCOLADORA HORIZON	Servicio
8	ANILLADORA ELECTRICA	Servicio
9	PERFORADORA	Servicio
10	BOLSA DE RESPUESTOS ESTIMADA(DE ACUERDO A LISTADO DISCRIMINADO POR MÁQUINA)	Unidades

BOLSA DE REPUESTOS ESTIMADA

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA A ADQUIRIR
HEIDELBERG GTO 46		
Cuchilla Tintero	Unidad	1
Rodamientos rodillos	Unidad	24
Reencauche rodillos entitadores, distribuidores y humectadores	Unidad	12
ENCOLADORA HORIZON		
Kit de filtros	Unidad	1
HEIDELBERG GTS - BRAILE		
Kit de Mangueras	Unidad	1
GUILLOTINA POLAR		
Kit de correas	Unidad	1
Kit Carbón Brush (escobillas) CB-10	Unidad	1
Afilado de cuchilla	Unidad	12
GUILLOTINAGRAPH CUT 76		
Afilado de cuchilla	Unidad	12

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066 DE 2022

VALOR TOTAL INCLUIDO IVA: $

Atentamente,
(Nombre del representante legal)
REPRESENTANTE LEGAL
(Cédula de ciudadanía)